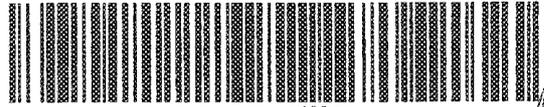




Factura: 003-002-000026136



20151701004P11562



NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701004P11562					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		16 DE OCTUBRE DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IBADANGO TEANGA CRISTIAN ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1721549368	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHAVEZ PINDO OLGER HERNAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105272546	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SANTA PRISCA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*



1 rio

2

3

4

5

6

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

7

**ABOGADOS CORPORATIVOS & COBRANZAS AB-ZAS S.A.**

8

**OTORGADA POR:**

9

**CHAVEZ PINDO OLGER HERNAN**

10

**IBADANGO TEANGA CRISTIAN ORLANDO**

11

**CUANTIA: USD. 800,00**

12

**DI 3 COPIAS**

13

**&&& CVB &&&**

14 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República de

15 Ecuador, hoy viernes dieciséis de octubre del año dos mil quince, ante m

16 **DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA**, Notario Cuarto del

17 Cantón Quito, según acción de personal uno tres dos dos seis DNTH-NB de

18 nueve de diciembre de dos mil trece, comparecen a la celebración de la

19 presente escritura pública los señores CHAVEZ PINDO OLGER HERNAN, de

20 estado civil soltero y IBADANGO TEANGA CRISTIAN ORLANDO, de estado

21 civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,

22 domiciliados en la Ciudad de Quito, provincia de Pichincha, legalmente

23 capaces para contratar y contraer obligaciones a quien de conocerles doy fe,

24 y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me

25 entrega y cuyo tenor literal que se transcribe a continuación dice: **SEÑOR**

26 **NOTARIO: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas de la

27 Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una de constitución de compañía

28 anónima, denominada ABOGADOS CORPORATIVOS & COBRANZAS AB-ZAS

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 S.A., del siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al  
2 otorgamiento de esta escritura en calidad de socios fundadores, las siguientes  
3 personas: UNO: CHAVEZ PINDO OLGHER HERNAN, de estado civil soltero, con  
4 cédula de ciudadanía número cero uno cro cinco dos siete dos cinco cuatro  
5 guión seis (010527254-6), DOS: IBADANGO TEANGA CRISTIAN ORLANDO,  
6 de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete dos uno  
7 cinco cuatro nueve tres seis guión seis (172154936-6), todos de nacionalidad  
8 ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta Ciudad de Quito,  
9 provincia de Pichincha, legalmente capaces y hábiles para contratar y  
10 obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-  
11 VOLUNTAD DE CONSTITUIRSE: los comparecientes manifiestan su voluntad  
12 de constituirse y elevan a escritura pública la constitución de la COMPAÑÍA:  
13 ABOGADOS CORPORATIVOS & COBRANZAS AB-ZAS S.A., de acuerdo a las  
14 Leyes ecuatorianas y en especial a la Ley de Compañías y al presente  
15 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ABOGADOS  
16 CORPORATIVOS & COBRANZAS AB-ZAS S.A.- CAPITULO PRIMERO.-  
17 NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE  
18 DURACIÓN.- Artículo Uno.-NOMBRE: La compañía tendrá como  
19 denominación la siguiente: ABOGADOS CORPORATIVOS & COBRANZAS AB-  
20 ZAS S.A.- Artículo Dos.- DOMICILIO Y NACIONALIDAD: La compañía es de  
21 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la Ciudad de  
22 Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo  
23 establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o  
24 fuera del País. Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como  
25 objeto social, la asesoría, capacitación jurídica y patrocinio legal en todas las  
26 áreas del derecho, por tanto podrá realizar entre otras, las siguientes  
27 actividades: UNO.- Derecho Societario: Constitución y redacción estatutaria  
28 de empresas, Aumentos y Disminución de Capital, Elaboración de Actas de

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*

*Dr. Rómulo José Pallo Q.*

*Notario*



1 Asambleas, fusiones, cambios de domicilio, liquidaciones, juicios, ~~revisión de~~  
2 contratos Nacionales e Internacionales. DOS.- Derecho Comercial: ~~Revisión y~~  
3 elaboración de contratos mercantiles, garantías, constitución de fideicomisos,  
4 hipotecas, levantamiento de hipotecas, juicios en general. Administración y  
5 Recuperación de Cartera, mediante Cobranza Corriente, Extrajudicial y  
6 Judicial. TRES.-Civil: Personas, divorcio, niñez, bienes, contratos y sucesiones  
7 con todas sus implicaciones legales. CUATRO.-Derecho Laboral:  
8 Procedimientos administrativos y judiciales, fueros, contratos laborales para  
9 nacionales y extranjeros, nómina, constitución de sindicatos, comités de  
10 empresas, reglamentos internos. CINCO.-Derecho Migratorio y Extranjería:  
11 visas turistas, estudios, inversionistas, accionistas, apoderados extranjeros y  
12 permisos de salida del país. Artículo Cuatro.- PLAZO DE DURACION: El plazo  
13 de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la  
14 fecha de inscripción en el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse e  
15 incluso la compañía podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la  
16 Junta General de Accionistas, y de conformidad con lo prescrito en la Ley de  
17 Compañías. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y DE LAS  
18 ACCIONES.-Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía  
19 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (800,00  
20 USD), divididos en ochocientas acciones de un dólar cada una, ordinarias y  
21 nominativas y que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General  
22 de la Compañía. El capital suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del  
23 capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que  
24 decidan la Junta General de Accionistas de conformidad a la Ley. Artículo  
25 Seis.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital social  
26 de la compañía, los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir  
27 las acciones que les corresponda a prorrata de sus respectivas acciones;  
28 pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa. Artículo

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 Siete.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y  
2 Accionistas en el que se registraran las transferencias de las acciones, las  
3 constituciones de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran  
4 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se  
5 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho  
6 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de  
7 Compañías. CAPITULO TERCERO.- RESPONSABILIDADES, BENEFICIOS,  
8 DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Artículo Ocho.-  
9 RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de los accionistas por las  
10 obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones. La acción con  
11 derecho a voto lo tendrá en relación con su valor pagado. Los votos en blanco  
12 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo Nueve.- BENEFICIOS:  
13 Todas las acciones gozaran de iguales derechos, los beneficios sociales que  
14 genere la compañía se repartirán a prorrata de las acciones pagadas por cada  
15 accionista. Artículo Diez.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS: Los  
16 accionistas a más de los derechos y obligaciones legales, tendrán los  
17 siguientes: a) elegir y ser elegido para las funciones de Gerente General o  
18 Presidente, b) voz y voto en las resoluciones o acuerdos de las Juntas  
19 Generales de Accionistas; y, c) solicitar al Presidente de la Compañía las  
20 convocatorias a reunión de Juntas Generales de Accionistas, sugiriendo el  
21 tema o temas a tratarse. Este derecho lo podrá ejercer cuando de sus  
22 acciones, representen el veinticinco por ciento del capital social por lo menos  
23 y los demás deberes y derechos que la Ley de Compañías establece.-  
24 CAPITULO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCES, DISTRIBUCIÓN  
25 DE UTILIDADES Y RESERVAS: Artículo Once.- EJERCICIO ECONÓMICO Y  
26 BALANCES: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
27 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros  
28 meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*



1 General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y  
2 Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes  
3 necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los  
4 quince días anteriores a la sesión de Junta, tales balances e informes podrán  
5 ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. Artículo  
6 Doce.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de  
7 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción  
8 al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo  
9 menos el diez por ciento líquidos para la formación e incremento del Fondo  
10 de Reserva legal de la Compañía, hasta que ésta alcance el cincuenta por  
11 ciento del capital social suscrito. Además la Junta General de Accionistas  
12 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.  
13 CAPITULO QUINTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION, DE LA JUNTA  
14 GENERAL Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. Artículo Trece.-  
15 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta  
16 General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y  
17 por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y  
18 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo  
19 Catorce.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de  
20 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá  
21 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
22 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que  
23 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La  
24 Junta estará conformada por los accionistas legalmente convocados y  
25 reunidos. Artículo Quince.- CONVOCATORIAS, QUÓRUM Y VOTACIÓN: Las  
26 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente de la compañía o por  
27 quién lo estuviere reemplazando, la convocatoria a Junta General, se  
28 publicará en la prensa, cumpliendo las disposiciones legales de la Ley de

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q,*  
*Notario*

1 Compañías.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco  
2 por ciento del Capital Social, podrán ejercer el derecho previsto en el Artículo  
3 doscientos trece de la Ley de Compañías. Para que las Juntas Generales  
4 puedan instalarse en primera convocatoria, será necesario que los  
5 accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado.- En  
6 segunda convocatoria, las juntas se instalarán con el número de accionistas  
7 presentes, misma que se hará con treinta días calendario a la primera  
8 convocatoria, y se instalará con el número de accionistas presentes sea cual  
9 fuere el capital pagado que representen, debiendo expresamente indicarlo así  
10 en la respectiva convocatoria. Artículo Dieciséis.- REPRESENTACIÓN DE LOS  
11 ACCIONISTAS Y RESOLUCIONES: Las Juntas Generales de Accionistas,  
12 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la  
13 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
14 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder  
15 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será mediante  
16 carta poder en caso de ser a una sola junta y necesariamente notarial cuando  
17 se trate de todas las juntas a realizarse. No podrán ser representantes de los  
18 accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. Las  
19 resoluciones de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del  
20 capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías.  
21 Los accionistas tendrán derecho a que se computen los votos, en proporción  
22 al valor de sus respectivas acciones, los votos en blanco y las abstenciones se  
23 suman a la mayoría numérica. Artículo Diecisiete.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las  
24 Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía o por quién  
25 lo estuviere reemplazando legalmente. El acta de las deliberaciones o  
26 acuerdos de las Juntas Generales, llevará la firma del Presidente y del  
27 Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente  
28 General, y en ausencia de este se nombrará un Secretario ad-hoc. Las actas

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*



1 de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el  
2 anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva  
3 rubricadas una por una por el Secretario. Artículo Dieciocho.- ATRIBUCIONES  
4 Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones y  
5 deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al  
6 Gerente General, Comisario principal y suplente, así como a los vocales  
7 principales y alternos del Directorio de la compañía, y fijar sus  
8 remuneraciones; b) Removerlos por mayoría de votos que representen por lo  
9 menos las dos terceras partes de capital pagado concurrente a la sesión; c)  
10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer  
11 anualmente las cuentas y estados financieros, el balance de situación, el  
12 estado de pérdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente  
13 General, acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento  
14 de sucursales, agencias u oficinas; f); Resolver sobre el aumento o  
15 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
16 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con  
17 la Ley de Compañías; g) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y  
18 dictar los reglamentos internos de la Compañía; h) Aprobar anualmente el  
19 Presupuesto de la Compañía; i) Fijar la cuantía de los actos y contratos para  
20 cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización  
21 del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de  
22 Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; j) Autorizar  
23 al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad  
24 con la Ley; y, k) En general todas las demás atribuciones que le concede la  
25 Ley de la materia vigente. Artículo Diecinueve.- JUNTA UNIVERSAL: La  
26 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la  
27 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo  
28 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, esto es que, la Junta puede

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 *constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio*  
2 *nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el*  
3 *capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo*  
4 *sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta*  
5 *entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.*

6 **CAPITULO SEXTO.- DEL DIRECTORIO, DEL PRESIDENTE, Y DEL GERENTE**

7 **GENERAL.-Artículo Veinte.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado  
8 por el Presidente, el Gerente General de la Compañía, y tres vocales. Los  
9 vocales tendrán alternos. **Artículo Veintiuno.- PERIODO DE LOS VOCALES:**

10 Los vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones y permanecerán  
11 dos años en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales

12 del Directorio no se requiere la calidad de accionista. **Artículo Veintidós.-**

13 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio el  
14 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A

15 falta del Gerente General se nominará un Secretario/a Ad-hoc. **Artículo**

16 **Veintitrés.- CONVOCATORIA Y QUORUM:** La convocatoria a sesión de

17 Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación  
18 escrita a cada uno de los miembros que lo integran con ocho días de

19 anticipación a la fecha de celebración de la sesión.-**QUÓRUM:** Para que el

20 directorio pueda instalarse en sesión será necesario que estén presentes tres

21 de los cinco miembros, caso contrario se volverá a realizar una nueva

22 convocatoria para la sesión la cual deberá realizarse dentro del plazo de ocho

23 días después de la última convocatoria. **Artículo Veinticuatro.-**

24 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes

25 del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y

26 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de

27 la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de

28 enero de cada año; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo José Pallo Q.*  
*Notario*



1 celebración de actos y contratos para los que se requiera la aprobación en  
2 razón de la cuantía fijada por la Junta General de Accionistas; d) Controlar el  
3 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de  
4 la misma; e) Contratar los servicios de Auditoría Interna y externas de  
5 acuerdo a la Ley; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta  
6 General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; y, g)  
7 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la  
8 creación e incrementos de reservas legales facultativas o especiales. Artículo  
9 Veinticinco.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán tomadas  
10 por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se  
11 sumarán a la mayoría. Artículo Veintiséis.- ACTAS: De cada sesión de  
12 Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el  
13 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Artículo Veintisiete.-  
14 DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta  
15 General de Accionistas, ejercerá sus funciones por el período de dos años,  
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente se requerirá ser  
17 Accionista de la Compañía y sus funciones se prorrogarán hasta ser  
18 legalmente reemplazado. Artículo Veintiocho.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
19 DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y  
20 hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las  
21 sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el  
22 Gerente General los títulos de aportación; d) Legalizar conjuntamente con el  
23 Secretario de la Junta las actas de las Juntas Generales; e) Intervenir  
24 Conjuntamente con el Gerente General, y por cualquier cuantía en la  
25 compraventa y en el establecimiento de gravámenes de bienes inmuebles; f)  
26 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento de éste; y g)  
27 En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos.  
28 Artículo Veintinueve.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años  
2 en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá o no ser accionista de la  
3 Compañía y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.  
4 Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son  
5 atribuciones y deberes del Gerente General de la Compañía a) Representar  
6 legalmente a la Compañía en forma Judicial y Extrajudicial; b) Conducir la  
7 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;  
8 c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar,  
9 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la  
10 Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la  
11 Compañía, f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de  
12 firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está  
13 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y  
14 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de  
15 su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informes de  
16 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y  
17 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Contratar  
18 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo  
19 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las Actas  
20 de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las  
21 resoluciones de la Junta General de Accionistas ; n) Presentar a la Junta  
22 General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la  
23 propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al  
24 cierre del ejercicio económico; o) Abrir y manejar cuentas bancarias según  
25 las atribuciones que le señale la Junta General de Accionistas p) Subrogar al  
26 Presidente en todo caso de ausencia o falta; q) Ejercer y cumplir las demás  
27 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente  
28 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta

*Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.*  
*Notario*



1 General de Accionistas. CAPITULO SÉPTIMO.- DE LA FISCALIZACIÓN  
2 CONTROL: Artículo Treinta y uno.- DEL COMISARIO: La Junta General de  
3 Accionistas, nombrará un Comisario principal y un suplente, podrá ser  
4 accionista o no; quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser  
5 reelegidos indefinidamente. Artículo Treinta y dos.- ATRIBUCIONES Y  
6 DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que  
7 consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la  
8 Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado  
9 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
10 dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO  
11 OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: Artículo Treinta y  
12 tres.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía podrá disolverse  
13 anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, por las  
14 pérdidas de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión, por  
15 absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta  
16 General de Accionistas, por traslado del domicilio principal a país extranjero,  
17 por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por  
18 cualquier otra causa determinada por la Ley de Compañías, por el  
19 Reglamento sobre disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en  
20 este Estatuto.- En caso de la disolución y liquidación de la compañía, no  
21 habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador  
22 el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General, nombrará un  
23 liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y  
24 deberes. Artículo Treinta y cuatro.- AUDITORIA: sin perjuicio de la existencia  
25 de órganos internos de fiscalización la Junta General de Accionistas, podrá  
26 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o  
27 jurídica especializada observando las disposiciones legales sobre esta  
28 materia. Artículo Treinta y cinco.- AUDITORIA EXTERNA: en lo que se refiere

*Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.*  
*Notario*

1 a la Auditoria Externa se estará a lo que dispone la Ley. CUARTA-  
2 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: El capital suscrito con el que se  
3 constituye la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS  
4 ESTADOSUNIDOS DE NORTE AMERICA (800.00 USD). Los accionistas  
5 fundadores indicados en la cláusula primera, suscriben ochocientas acciones  
6 de un dólar cada una. El pago del capital social se efectúa en numerario,  
7 conforme al siguiente cuadro.

8

NOMBRE ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %
OLGER HERNAN CHAVEZ PINDO	640	640	160	80
IBADANGO TEANGA CRISTIAN ORLANDO	160	160	40	20
TOTAL	800	800	200	100%

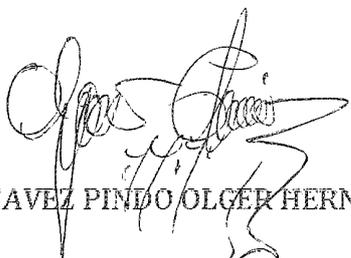
9

10 En consecuencia el capital social de la compañía queda suscrito por el valor  
11 de Ochocientos dólares norteamericanos (USD. 800,00) y los accionistas  
12 pagaran la cuarta parte correspondiente a doscientos dólares  
13 norteamericanos (USD. 200,00) según el cuadro arriba indicado. En este  
14 mismo acto y para dar cumplimiento a lo dispuesto en las Normativas  
15 Pertinentes de las Reformas de la Ley de Compañías publicada en el Registro  
16 oficial número doscientos cuarenta y nueve de veinte de mayo de dos mil  
17 catorce, declaramos bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que toda la normativa  
18 contenida en el presente estatuto es completamente válida y legal. Dos.- Que  
19 depositaremos el Capital Pagado de la Compañía en una Institución Bancaria,  
20 una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil. Se autoriza a la  
21 Abogada Ibely Ana Matos De Nouel, para que intervenga en toda clase de  
22 actos y diligencias para la total legalización de la Compañía. Usted, Señor  
23 Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la plena

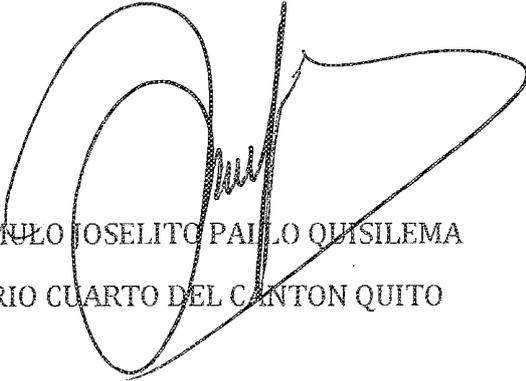
Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Rómulo José Pallo Q.  
Notario



1 validez de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que se  
2 encuentra firmada por la Abogada Ibely Ana Matos de Nouel, con matrícula  
3 profesional número catorce mil trescientos noventa y cinco del Colegio de  
4 Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se  
5 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que fue  
6 la misma por mí el Notario a los comparecientes, esta se afirman y se ratifican  
7 en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto junto  
8 conmigo de todo lo cual doy fe.-

9  
10  
11   
12 CHAVEZ PINDO OLGER HERNAN 010527254-6

13  
14   
15 IBADANGO TEANGA CRISTIAN ORLANDO 172154936-6

16  
17  
18  
19  
20  
21   
22 DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
23 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

24  
25  
26  
27  
28 El Nota....



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2015 11:09 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7708979  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0105272546 CHAVEZ PINDO OLGHER HERNAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ABOGADOS CORPORATIVOS & COBRANZAS AB-ZAS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/11/2015 11:09 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

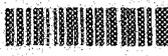
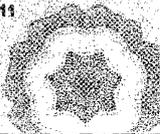
02/10/2015 6.57 PM


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **010527254-6**



**CIUDADANÍA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CHAVEZ PINDO**  
**OLGER HERNAN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY**  
**SANTA ISABEL**  
**ABDON CALDERON R.LA UNION**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1982-12-11**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

**NOTARIA CUARTA CVB**  


INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CHAVEZ SEGUNDO MANUEL**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PINDO ENMA LUCIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2015-03-16**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2028-03-16**

E884812242

JOSE LUIS JOSELITO PALLA  
 DIRECTOR GENERAL

FOLIO 14571



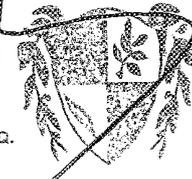

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 010527254-6 007 - 0185  
**CHAVEZ PINDO OLGER HERNAN**  
 PICHINCHA QUITO  
 CHIMBACALLE CHIMBACALLE  
 DUPLICADO USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00704  
**4551923** 14/10/2015 10:52:54

**NOTARIA CUARTA DE QUITO**  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.

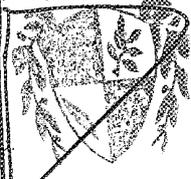
Quito, 16 OCT 2015

JOSE LUIS JOSELITO PALLA  
 NOTARIO CUARTO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V833312222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 ARMANDO ELIAS IBADANGO C  
 HILDA MARIA TEANGA T  
 QUITO 10/08/2005  
 10/08/2017  
 REN 1602793  
 Pch  
  
 PULGAR DERECHO

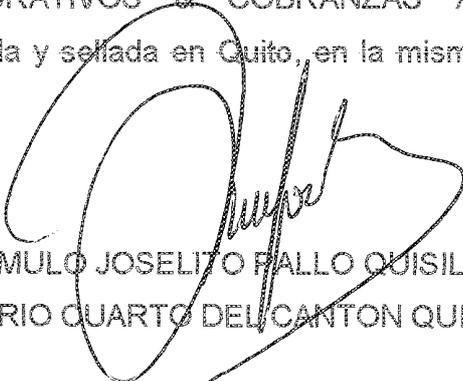
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de CIUDADANIA No. 172154936-6  
 IBADANGO TEANGA CRISTIAN ORLANDO  
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO  
 19 NOVIEMBRE 1986  
 RES CUR 006- 0392 02392  
 IMBABURA/IBARRA  
 SABERARIO 1986  
  
 PARA DEL CEDULADO

NOTARIA CUARTA DE QUITO  
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18  
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual  
 al documento original que se me exhibió y se devolvió.  
 Quito, a 16 OCT 2015  
  
 ROMULO JOSELITO PALLO  
 NOTARIO CUARTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014  
 172154936-6 007 0256  
 IBADANGO TEANGA CRISTIAN ORLANDO  
 PICHINCHA QUITO  
 EL CONDADO EL CONDADO  
 EXENCION USD: 0  
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00043  
 4434041-05/06/2015 9:58:02  
 Dirección Nacional  
 Registro Mer

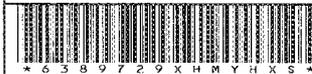
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
 CERTIFICADA, DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
 ABOGADOS CORPORATIVOS & COBRANZAS AB-ZAS S.A.,  
 DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, en la misma fecha de su  
 otorgamiento.

NOTARIA  
 CVB  
  
 DR. ROMULO JOSELITO PALLO  
 2006 - 2015  
 NOTARIO CUARTA



DR. ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA  
 NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 70235



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	48580
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	21/10/2015
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	5323
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

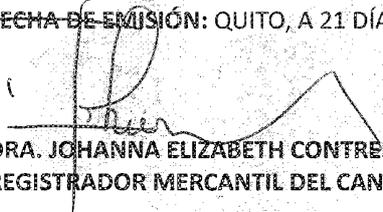
<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUARTA /QUITO /16/10/2015
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	ABOGADOS CORPORATIVOS & COBRANZAS AB-ZAS S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

~~FECHA DE EMISIÓN:~~ QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARÓEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

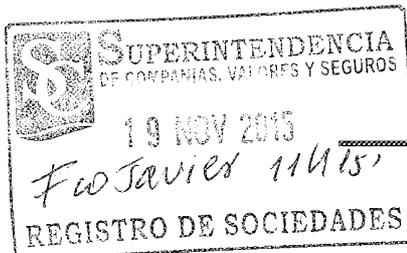
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ABOGADOS CORPORATIVOS & COBRANZAS AB-ZAS S.A.	
EXPEDIENTE:	70235	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AB-ZAS S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
MARISCAL SUCRE	MARISCAL SUCRE		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. 12 DE OCTUBRE	21-155	VICENTE RAMÓN ROCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	EDIFICIO MARIANA DE JESÚS	501	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02-2986114	02-2546269	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.abzascobranzas.com	abogadoscorporativos@abzascobranzas.com	abogadoscorporativosycobranzas@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0993773225			

REFERENCIA UBICACIÓN:  
FRENTE A LA UNIVERSIDAD CATÓLICA

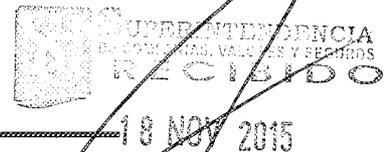
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
IBELY ANA MATOS DE NOUEL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:  
175697751-6

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.14-F1

